

IEC/CG/079/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN LAS SEDES DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026 DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo por medio del cual se aprueba la recepción de paquetes electorales de la elección de Diputaciones Locales, en las sedes de los comités distritales electorales al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica de este Instituto Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del Instituto.

V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024.

VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo

número IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la

organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG57/2025.

- IX. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueban los Formatos Únicos de los materiales electorales para las Elecciones Locales, así como las modificaciones al anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

Posteriormente, el veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

(SIVOPLE) del INE, se remitió el oficio INE/ED/DEOE/0221/2025, emitido en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral, la disponibilidad de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos, que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas para que sean personalizados, proporcionando, para ello, vínculo para su descarga.

- XIII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIV. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG1128/2025, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026 y sus respectivos anexos.
- XV. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana (Convenio General de Coordinación y Colaboración).

Asimismo, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.

- XVII. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 comités distritales electorales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XVIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XIX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante, correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y su anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, El veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, por el que se solicita se informa a este Instituto Electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, tras el análisis de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en virtud de que, la referida dirección ejecutiva, identificó que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad administrativa electoral nacional. No obstante, el oficio de

mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.

XX. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

XXI. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JE-08/2025.

XXII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarían 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXIII. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG1433/2023, determinó la aprobación para instrumentar el voto mediante la Urna Electrónica, en

modalidad de prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, así como sus lineamientos y anexos; y se determinó la remisión de 1,000 (mil) boletas electrónicas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral del 07 (siete) de junio de dos mil veintiséis (2026).

- XXIV. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/150/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXV. Los días siete (07) y ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa se instalaron los 16 comités distritales electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVI. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0013/2026, así como el diverso INE/ED/DEOE/0014/2026, y sus correspondientes anexos, por los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirió encontrarse en condiciones de validar los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral en las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.
- XXVII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/009/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la emisión del voto en sus modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto para personas en Prisión Preventiva, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXVIII. El trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), este Instituto recibió el oficio número INE/JLC/VE/180/2026, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto

Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por las juntas distritales ejecutivas, el concentrado estatal y los listados de ubicación de las casillas especiales y extraordinarias.

Posteriormente, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), este Instituto recibió el oficio número INE/JLC/VE/209/2026, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió, entre otras cosas, los acuerdos aprobados por las juntas distritales ejecutivas respecto de la aprobación de las casillas básicas y contiguas a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

XXIX. El veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a través del oficio número IEC/SE/747/2026, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, se realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre si es factible la implementación de las urnas electrónicas del IEC, a través de un sistema, para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.

XXX. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió a través del SIVOPLE, el oficio número INE/ED/DEOE/0350/2026, de fecha veinte (20) de marzo de la presente anualidad, y un Anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños de la Boleta Electrónica y las actas que emitirá el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), así como la hoja de incidentes para la MEC electrónica, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

XXXI. El treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/059/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la emisión del Voto Anticipado Electrónico por Internet, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXXII. En la misma fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2026, mediante el cual se designa a la persona responsable, y sus suplentes, para llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla, en el marco de Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXIII. El pasado ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, de este Instituto, se emitió el acuerdo número IEC/COE/09/2026, por el cual se aprobó la recepción de paquetes electorales de la elección de Diputaciones Locales, en las sedes de los comités distritales electorales al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica de este Instituto Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, para consideración de este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente,

durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t), cc) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinada hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo IEC/CG/139/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 246, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que, el comité respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos o candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y

Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 371, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, a través de Comités Distritales Electorales.

DÉCIMO SEXTO. En relación a lo anterior, los artículos 372, 373 y 374, administrados al 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías distritales electorales, las cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; por lo que la referida comisión está facultada para proponer el presente acuerdo.

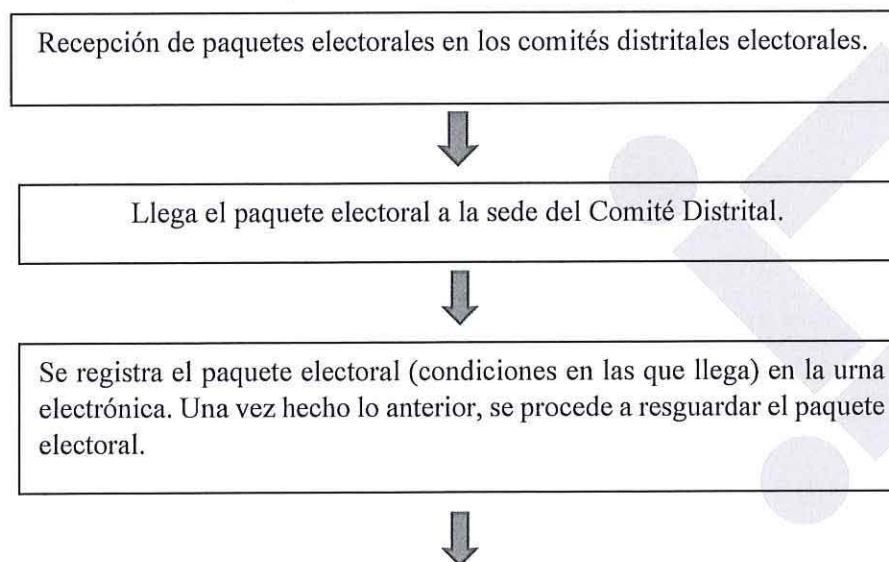
DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en este

caso, al Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO NOVENO. Que, durante los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, así como el correspondiente extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza, este Organismo Público Local Electoral implementó el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral; ello, previa autorización emitida por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, consecuencia de consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos mandados por el Reglamento de Elecciones.

VIGÉSIMO. Que, en relación al antecedente identificado con el numeral XXIX del presente instrumento legal, a través del oficio número IEC/SE/747/2026, el Secretario Ejecutivo de este instituto, presentó una consulta en los términos solicitados por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, a efecto de poder implementar el uso de las urnas electrónicas para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral; las cuales permitirían un seguimiento del grado de avance en la recepción de los paquetes electorales en la sede respectiva, así como, la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.

VIGÉSIMO PRIMERO. A efecto de ejemplificar el proceso de recepción de los multicitados paquetes electorales mediante la implementación del sistema de recepción y de las urnas electrónicas, se realizó el siguiente esquema:



La urna electrónica expedirá dos comprobantes, uno que será para la persona responsable designada de entregar el paquete electoral en la sede del Comité y el otro para la persona funcionaria del referido órgano que está recibiendo. En todo caso, ambos comprobantes deberán ser firmados por ambas personas funcionarias.



Una vez recibido el paquete electoral, se procede a su resguardo en la bodega electoral de cada Comité Distrital Electoral.

De lo anterior, se obtuvo respuesta favorable, por parte de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, la cual, a través del oficio número INE/ED/DEOE/0380/2026, confirmó la viabilidad de la implementación del uso del sistema de recepción y de la emisión del recibo de entrega del paquete electoral a través de las urnas electrónicas, *siempre que se cumpla con los dispuesto en el artículo 304, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las especificaciones técnicas del Anexo 4.1 y las precisiones de los Anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones aplicables.*

VIGÉSIMO SEGUNDO. En ese sentido, la Comisión de Organización Electoral consideró pertinente aprobar, para consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, que los paquetes electorales con la documentación de la elección de Diputaciones Locales, sean recibidos por los comités distritales Electorales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, emitiendo, por duplicado, el recibo que avale su entrega-recepción mediante el dispositivo tecnológico en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario remitir a cada uno de los 16 órganos desconcentrados distritales integrados por el Instituto Electoral de Coahuila con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, de la cantidad necesaria del *Recibo de entrega del paquete electoral*, a efecto de atender cualquier eventualidad que, en su caso, se llegase a presentar por parte de las urnas electrónicas durante su operación.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de acuerdo a la disponibilidad de urnas electrónicas con las que cuenta el Instituto Electoral de Coahuila, así como de la cantidad de paquetes

electorales a recibirse en cada órgano en particular, de acuerdo al corte del padrón electoral de fecha 28 de febrero de 2026, compartido por el INE, se presenta la tabla que contiene la cantidad de este equipo que se mandará a las sedes de los 16 comités distritales electorales del Instituto Electoral de Coahuila, a saber:

No.	MUNICIPIO	PAQUETES	URNAS ELECTRÓNICAS
1	ACUÑA	277	3
2	PIEDRAS NEGRAS	252	3
3	SABINAS	290	4
4	SAN PEDRO	272	3
5	MONCLOVA	258	3
6	FRONTERA	281	3
7	MATAMOROS	275	3
8	TORREÓN	218	3
9	TORREÓN	312	4
10	TORREÓN	245	3
11	TORREÓN	189	3
12	RAMOS ARIZPE	283	4
13	SALTILLO	331	4
14	SALTILLO	253	3
15	SALTILLO	269	3
16	SALTILLO	283	4
TOTAL		4,288	53

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 37, 383, Anexos 4.1 y 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 133, numeral 1, inciso f), 167, 246, inciso a), 310, 311, 312, 313, 314, 327, 328, 330, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t), cc) y ff), 359, numeral 1, incisos a) y k), 371, numeral 1, inciso a), 372, 373 y 374 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, por los comités distritales electorales, a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO